

Escritura Mar. de 1815



SELLO QVARTO, VESINTI MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO QVENTA Y SIETE.

Junta Particular de Creadores de esta Villa de Medina en quince dias para el dia 10 del mes de junio de mill setecientos cinquenta y siete. Los Señores Juan e Anton de Nemeza y Juan Lopez Viejo Alcaldes Ordinarios, Felguero, Sanchez de Caceres, que los tres componen el Consejo Justicial y Residencia de esta Villa, no abiendo Concurrencia a este acto el 8.º de junio Juan Sanchez tambien de Caceres, no hallarse fuera de esta Villa; D.º Juan Manuel Serrano, Cura y beneficiado de la Iglesia parrochial de esta; D.º Joseph Carrillo Priero, de esta expresada Villa; Juan Lopez Sanchez, Abogado Conser, y Pedro Antonio Vivero de este heredadado en la heredad de esta Villa, que ansido Creador para tratar en estos cantos abeneficio y Validad del heredadado de esta heredad y acciones de que se compone, y sobre que se Señale dia para que se practique la Junta General de Heredadado que es costumbre practicar anualmente por esta heredad segun las Reales e Reales que para el heredadado de esta heredad se han cobrado desde el dia de S.º Juan de junio del año pasado de mill setecientos cinquenta y siete años que se celebre esta Junta; y Particular sobre las acciones que componen esta heredad, y sobre las acciones sobre otras cosas pertenecientes a ella, y sobre los Reales e Reales que acordaron se celebre la Junta General de heredadado, el dia 10 del mes de junio que bendes de primer

